

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

079 -2013-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 15 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

El escrito con numero de tramite documentario N° 134281 de fecha 21 de Octubre de 2013, presentado por el servidor Reynier Jimn Luque Vasquez en el cual formula queja funcional en contra de la Administradora Lelia Sanchez Gamero, los antecedentes y descargos de la Funcionaria mencionada; Y.

CONSIDERANDO:

Que, del escrito de queja presentado por el servidor Reynier Jimn Luque Vásquez en contra de la Administradora Lelia Sánchez Gamero imputándole negarse a proporcionarle una silla y/o sillón de trabajo y por lo cual incomodarlo y atentar contra su salud y que ello demuestra animadversión contra su persona incumpliendo sus deberes; agrega que desde que fue trasladado a la SDILSST ha hecho reiteradas solicitudes que se le asigne un sillón apropiado para sus labores lo cual no se le ha proporcionado y que inclusive el Subdirector de la SDILSST también lo ha solicitado y culmina solicitando se le proporcione dicho sillón.

Que, corrido traslado a la quejada esta cumple con hacer su descargo en el sentido que la asignación de puesto de trabajo y lugar del mismo y entrega de los equipos, muebles, etc. es de responsabilidad del Jefe del Área siendo este ultimo quien le ha asignado dichos bienes al quejoso; también que los muebles de la SDILSST están en buen estado como fluye de los inventarios pero que en todo caso se esta gestionando la compra de nuevo mobiliario para la Institución lo cual esta en proceso de adquisición y que finalmente es falso que se quiera atentar contra la salud del quejoso o animadversión hacia su persona ya que el día 22 de octubre de 2013 se le ha entregado un sillón ejecutivo para su uso. En tal sentido se puede apreciar que no se ha podido acreditar que exista falta administrativa de carácter disciplinario en el actuar de la Administradora, ya que fluye de autos que en fecha 13 de setiembre de 2013 el quejoso al hacerse cargo de su puesto de trabajo pone de manifiesto mediante Informe 001-2013-SDILSST-RJLV que la silla asignada tiene 20 años de antigüedad y no es adecuada para su utilización por disergonomica y solicita a brevedad su cambio; lo cual le es contestado mediante Oficio N° 948-2013-GRA/GRTPE-OTA por la quejada manifestándole que la encargada de almacén le cambiara por otra silla mientras se efectúa la compra, esto en fecha 13 de setiembre de 2013; luego en fecha 09 de octubre de 2013 el quejoso reitera su solicitud quejándose de utilizar un asiento no apropiado y finalmente en fecha 22 de octubre de 2013 le es asignado un sillón ejecutivo. Entonces de todo este iter podemos observar que ha existido la voluntad de la administración en solucionar su pedido del solicitante el cual finalmente ha sido atendido, si bien ha transcurrido un lapso de tiempo, pero es también de entender que





Resolución Gerencial Regional

079 -2013-GRA-GRTPE

N° _____

los procedimientos administrativos deben cumplirse en sus formalidades, entonces no se aprecia dolo o intención de parte de la quejada para perjudicar o atentar contra la salud del quejoso.

Que, las faltas administrativas de carácter disciplinario están taxativamente enumeradas en el Art. 28° del D. Leg. 276; y el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM establece que se considera falta administrativa a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Art. 28° y otros de la Ley. Por lo cual contrario sensu las conductas que no estén enumeradas en dicho dispositivo legal no deberán ser consideradas como faltas administrativas.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la queja administrativa formulada por el servidor Reynier Jimn Luque Vásquez en contra de la Administradora Lelia Sanchez Gamero y consentida que sea la presente el **ARCHIVO** de los antecedentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO